**Tipo de Trámite:** **Autorización para adquirir acciones de más del 1% o el 10% del capital social.**

Subsistemas a que aplica: Bancos, Sociedades Controladoras de Finalidad Exclusiva y Sociedades de Ahorro y Crédito.

Fecha de creación: 23/09/2014

Fecha de última modificación: 23/09/2014

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos , Sociedades Controladoras de Finalidad Exclusiva y Sociedades de Ahorro y Crédito.

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículos 11, 12, 14, 121, 125, 189 y 209.
* Art. 155 y 157 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, que relaciona aplicación a Ley de Bancos.
* Normas Sobre la Transferencia de Acciones de Bancos y Sociedades Controladoras de Finalidad Exclusiva" (NPB4-23).

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el accionista, la que deberá mencionar:
   1. Las entidades que son o serán accionistas de la entidad, en las cuales el solicitante tiene participación patrimonial;
   2. Las entidades del Sistema Financiero en donde el solicitante es deudor;
   3. Las entidades del Sistema Financiero en donde el solicitante ha sido funcionario, director, gerente o factor;
   4. La nómina de accionistas o socios en caso de que el solicitante sea persona jurídica; y
   5. Los posibles cedentes de las acciones o fuente de adquisición de las mismas y el monto aproximado de la transacción;
2. Junto con la solicitud deberán presentar la información siguiente:
   1. Declaración jurada, según el siguiente modelo:
3. Personal Natural



1. Persona Jurídica



1. Accionistas de Personas Jurídicas



* 1. La declaración debe constar expresamente que no se encuentra en ninguna de las siguientes circunstancias:
     1. En estado de quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores;
     2. Que haya sido condenado por cualquier delito doloso;
     3. Que se le haya comprobado judicialmente participación en actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos y con el lavado de dinero y activos;
     4. Que sea deudor del Sistema Financiero por créditos a los que se les haya requerido reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo;
        1. Que haya sido administrador, director, gerente o funcionario de una entidad del Sistema Financiero, en la que se demuestre administrativamente su responsabilidad para que dicha entidad, a partir de la vigencia de la Ley de Privatización de los Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, haya incurrido en:
        2. Deficiencias patrimoniales del veinte por ciento o más del mínimo requerido por la ley;
        3. Que haya recibido aportes del Estado o del Instituto de Garantía de Depósitos para su saneamiento; o
        4. Que haya sido intervenida por el organismo fiscalizador competente;
        5. Que haya sido reestructurado y como consecuencia, se le haya revocado la autorización para funcionar como banco.
     5. Que haya sido condenado administrativa o judicialmente por infracción grave de las leyes y normas que rigen al Sistema Financiero, en especial la captación de fondos del público sin autorización, el otorgamiento o recepción de préstamos relacionados en exceso del límite permitido y los delitos de carácter financiero;
     6. Que no pueda demostrar el origen legítimo de los fondos para adquirir acciones, ya sea porque se negare a proporcionar la información o que ésta sea incompleta;
     7. Que su situación financiera y patrimonial no sea económicamente proporcional al valor de las acciones que pretende adquirir;
     8. Que se trate de personas que fueron titulares de más del uno por ciento (1%) de las acciones de un banco, las cuales se cancelaron totalmente para absorber pérdidas;
     9. Cuando se trate de accionistas relevantes que tengan participación accionaria en otro banco igual o superior al uno por ciento; para la determinación de este porcentaje se tendrá en cuenta la participación directa e indirecta.
  2. La declaración deberá indicar que los fondos para la adquisición de las acciones provienen de actividades legítimas, así como la fuente inmediata de obtención de los recursos.
  3. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, la declaración jurada deberá ser suscrita por el representante legal;
  4. La información a la que se refiere la declaración jurada, deberá estar acompañada de la documentación siguiente:
     1. Documentación que compruebe el origen de los fondos;
     2. Constancia emitida por la Fiscalía General de la República, de no habérsele comprobado judicialmente participación en actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos y con el lavado de dinero y activos; o declaración jurada del solicitante, otorgada ante Notario, según el siguiente modelo:



* + 1. Constancia emitida por la Dirección de Centros Penales y de Readaptación, de no tener antecedentes penales, cuando el solicitante sea persona natural; o declaración jurada del solicitante, otorgada ante Notario, según el siguiente modelo:



* + 1. Fotocopia certificada del Documento Único de Identidad, cuando el solicitante sea persona natural salvadoreña;
    2. Fotocopia certificada del pasaporte, cuando el solicitante sea persona natural extranjera;
    3. Fotocopia certificada del Número de Identificación Tributaria (NIT). Tal requisito no será necesario en el caso de extranjeros que por primera vez presentan solicitud a la Superintendencia;
    4. Los últimos estados financieros auditados con su correspondiente dictamen y notas, cuando por disposición legal el solicitante esté obligado a tener auditor externo;
    5. En el caso que la solicitud se presente después del treinta de junio deberá adjuntarse el último balance de comprobación, sí el solicitante está obligado a llevar contabilidad formal;
    6. Los accionistas relevantes deberán presentar, por medio del banco respectivo, los estados financieros anuales, los cuales deberán estar auditados por un auditor registrado en la Superintendencia. En el caso de bancos extranjeros sus estados financieros deberán estar auditados por una firma de auditoría reconocida internacionalmente;
    7. Certificación de los nombres de los principales accionistas o socios de la persona jurídica solicitante, con su correspondiente participación patrimonial;
    8. Credenciales actualizadas de la junta directiva de la entidad solicitante.

1. Modelo de Solicitud
   1. Persona Natural



* 1. Persona Jurídica



1. Las personas Naturales deberán enviar completo el Formulario de Información Complementaria en el cual se incluyan los datos de sus familiares, incluyendo el cónyuge y los parientes dentro del primer grado de consanguinidad y la participación que posean en bancos u otras sociedades. Según modelo Anexo.

****